***MINUTA DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE***

Señor Notario de Fe Pública:

En los registros de escrituras públicas que cursan a su cargo, sírvase insertar una transferencia de bien inmueble, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Dirá usted, que intervienen en la celebración del presente contrato:

1. Los Sres. CARLOS BELMONTE GUMUCIO, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 2233245 L.P., MARTHA BELMONTE GUMUCIO, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 32469 L.P., SANDRA KARINA BELMONTE GUMUCIO, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 3426721 L.P., TERESA NELIDA BELMONTE GUMUCIO, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 2066836 L.P., YOLANDA NARDA BELMONTE DE CAMACHO, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 2314002 L.P., JANNET BELMONTE GUMUCIO, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 2611999 L.P., quienes para fines del presente contrato y en adelante se la denominarán simplemente VENDEDORES.
2. Los Sres. EMILIO FERNANDO FLORES ALCALA, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 3528631 Or., y SHIRLEY ISABEL GIL RAMOS, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad No 3538417 Or., casados entre si, quienes para fines del presente contrato y en adelante se la denominarán COMPRADORES.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- ***Dirá usted que los***VENDEDORES declaran haber adquirido el bien inmueble objeto de la presente trasferencia - aceptando la herencia (ejercicio del derecho sucesorio que por ley les asiste), al fallecimiento de su Sra. Madre Yolanda Gumucio Vda. De Belmonte - bien inmueble cuyo registro Derechos Reales se consigna: (lote de terreno) Villa Copacabana - con superficie 250 mts2., matricula Computarizada N° 2.01.0.99.0009463.

TERCERA: (OBJETO).- Dirá también, que al presente y por convenir a sus intereses y en legítimo ejercicio de su derecho propietario, los "VENDEDORES" sin que medie ningún vicio del consentimiento que pueda anular el presente contrato o alegarse de lesión, transfieren en calidad de venta real y enajenación perpetua, el inmueble descrito en la cláusula que antecede - conforme el registro de Derechos Reales - cito: (lote de terreno) Villa Copacabana - con superficie 250 mts2., matricula Computarizada N° 2.01.0.99.0009463, con todas sus construcciones, usos, costumbres, servidumbres y sin reserva alguna, en favor de los "COMPRADORES".

CUARTA: (DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO).- El precio libremente convenido entre las partes por la venta del inmueble precedentemente señalado, asciende a Bs. 556.314,00.- (Bs. Quinientos cincuenta y seis mil trescientos catorce 00/100 bolivianos), suma de dinero que los "VENDEDORES" declaran haber recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal y corriente a la firma de la presente minuta.

QUINTA: (DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE).- Dirá usted, que a la suscripción del presente contrato los "VENDEDORES" hacen la correspondiente entrega física (total) del inmueble, así como la entrega de los documentos de tradición pertinentes, dejando establecido que desde el 14 de diciembre del año 2018 – los

**COMPRADORES** se encuentran en posesión física del garaje del bien inmueble, el cual cuenta con ingreso independiente, así como de una dependencia (habitación) ubicada en la parte inm*ediatamente posterior al garaje.*

SEXTA: **(DE LOS IMPUESTOS, GASTOS DE PROTOCOLIZACION Y OTROS).-**

Por acuerdo expreso de partes, se conviene que tanto el impuesto a la transferencia, así como los gastos de protocolización e inscripción de la transferencia en el Registro de Derechos Reales, serán cancelados por los "COMPRADORES", dejando establecido que los VENDEDORES a la suscripción del presente documento, hacen entrega física de todos los comprobantes de pago de impuestos a la propiedad - sin deudas pendientes.

SÉPTIMA:(DEL ESTADO DEL INMUEBLE).- - Dirá que Los COMPRADORES declaran conocer perfectamente el estado actual (físico) del bien inmueble objeto de transferencia, aceptando las condiciones físicas actuales que presenta el mismo, motivo por el cual quedan exceptos los propietarios de realizar cualquier tipo de erogación económica en relación a las condiciones y estado del bien inmueble. Asimismo, las COMPRADORES declaran conocer la ubicación exacta del bien inmueble, así como los datos técnicos, mediciones y superficie consignadas en el certificado catastral, declarando su aquiescencia y conformidad.

OCTAVA: (EVICCION Y SANEAMIENTO).- Los "VENDEDORES", declaran que el inmueble objeto del presente contrato, no reconoce ningún gravamen, hipoteca o anotación preventiva que pueda restringir el derecho propietario o su pacífica posesión. Sin embargo, como contratantes de buena fe, se obligan a salir a las garantías de evicción y saneamiento conforme a ley.

NOVENA: (VALOR DEL PRESENTE DOCUMENTO).- Las partes suscribientes, convienen en otorgarle al presente valor de DOCUMENTO PRIVADO hasta en tanto no sea elevado a la categoría de documento público - con las formalidades de ley. (Cláusula de conversión).

DECIMA: (ACEPTACIÓN).- Nosotros, CARLOS BELMONTE GUMUCIO, MARTHA BELMONTE GUMUCIO, SANDRA KARINA BELMONTE GUMUCIO, TERESA NELIDA BELMONTE GUMUCIO, YOLANDA NARDA BELMONTE DE CAMACHO y JANNET BELMONTE GUMUCIO, en calidad de VENDEDORES - por una parte; EMILIO FERNANDO FLORES ALCALA y SHIRLEY ISABEL GIL RAMOS, en calidad de COMPRADORES - por la otra, declaramos nuestra entera y absoluta conformidad y consentimiento con todas y cada una de las cláusulas precedentes, por lo que obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento suscribimos el presente documento en doble ejemplar de idéntico tenor y valor jurídico en la Ciudad de La Paz a los 22 días del mes de febrero de 2019 años.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.